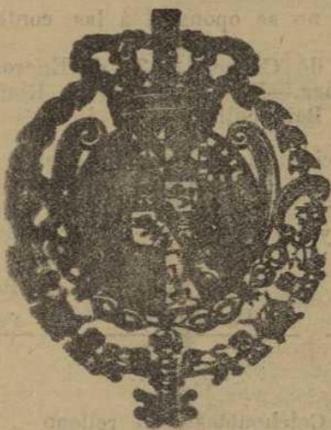


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Circular.

Sres. Jefes de las provincias y distritos de....

Ignorándose hasta la fecha el paradero actual de los mozos Heriberto Sierra Maucio, Asencio Corrella Vellver, José Rodríguez Fontaner, Federico Gil Dolz, Juan Larrazabal Orbita y Antonio Delayo Sainz, que han sido reclamados en diferentes órdenes y circulares publicadas en varias Gacetas de esta Capital, espero que á la brevedad posible, y con la urgencia que el importante asunto de quintas exige, ordene V.... la busca y captura de los mismos y, por aquel en cuya jurisdicción radique ó radiquen, se sirva dar conocimiento á esta Direccion general, y en otro caso, el resultado de las gestiones practicadas al efecto, para lo que proceda.

Dios guarde á V.... muchos años. Manila, 27 de Febrero de 1889.—El Subdirector, José Arizun. 3

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 28 de Febrero de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—A las diez de la noche, el Sr. Coronel D. Leon Elola.—Imaginación, otro, D. Nicolás Jaramillo.—Hospital y provisiones, ingenieros, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Capitan, Sargento mayor interino, Matias Marchirán.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Mariquina se encuentra depositada una caraballa con su cria, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan á reclamarla con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días en la inteligencia de que trascurrido este plazo, sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 23 de Febrero de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

Con el fin de llevar á término las operaciones que son indispensables para la expropiacion en el proyectado ensanche de la calle de Joló de esta Capital, reafirmo Sr. Gobernador General de estas Islas en 14 de Julio de 1887, se ha dispuesto por este Gobierno al objeto de que los interesados en las expropiaciones citadas se presenten en el Negociado correspondiente

de dicha Oficina para hacer constar su conformidad ó las reclamaciones que estimen de derecho contra la citada declaracion de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de la Rengencia de 15 de Diciembre de 1841. En la inteligencia de que se seguirán los perjuicios á que hubiere lugar á aquellos que no se presentasen dentro del plazo señalado, lo cual deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la legítima propiedad de sus bienes, para evitar demoras y entorpecimientos ulteriores.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los interesados.

Manila, 22 de Febrero de 1889.—P. I., Juan Ignacio de Morales. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Cédulas personales.

En armonía á lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre y Decreto del Gobierno General de estas Islas, de 27 de Febrero de 1887, esta Administracion abonará á los RR. CC. Párrocos de esta provincia, desde el 5 al 10 de Marzo próximo, las atenciones para el culto y los estipendios pertenecientes al mes actual.

Manila, 26 de Febrero de 1889.—El Administrador, Juan Pacheco.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo sacarse de nuevo en público concurso el suministro diario de carne fresca de vaca para los confinados del Presidio de esta plaza, durante el presente año 1889, con el aumento de un 10 p^o del tipo, se hace saber al público, para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, ante la Junta económica de este Establecimiento penal, que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion general del Ramo á las diez de la mañana del día 20 de Marzo próximo venidero; los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del mismo Establecimiento penal.

Manila, 25 de Febrero 1889.—P. O.—El Ayudante, Eduardo Alcántara. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Marzo, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1888-89, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 19 de Febrero de 1889.—Emilio García Barzallana.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1888-89.

1.º El concurso tiene por objeto el suministro de ropas, objetos y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividida en 2 lotes cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipo para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta de subastas en el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta oficial de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó bien sea la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 26 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos á saber

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Varones.	Hembras.	Mestizos de Españoles.	Indios.	Varones.	Hembras.	Mestizos de Sangleyes.	Indios.	
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	17

Manila, 26 de Febrero de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, P. I.—Martin.

tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de H. P. de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos cada uno de los 2 lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañado de las facturas guias que expresa el art. 472 de la indicada Ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion, á los 12 dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 6 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de 2 dias, los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p^s del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 p^s sobre el importe al precio de adjudicacion de los que dejan de entregar, por cada dia que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados despues del reconocimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.º, y si la demora excediera en el primer caso de doce dias ó de seis dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.º, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor del 5 p^s del importe total del servicio subastado

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas; no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir por demora en el pago del libramiento que debe satisfacer el importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo del año próximo pasado.

12. Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones, en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano, por la asistencia y redaccion de las actas del remate.

3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones para el uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones espresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870,

en cuanto no se opongán á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao á 31 de Enero de 1889.—Lázaro Sanchez.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Es copia, Emilio G.º Barzanallana.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—2.º trimestre de 1888-89.—Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á concurso público y precio que ha de servir de tipo para los mismos.

Can- tida- des.	Clase de unids	Designacion.	Precio Ps. Cs	Importe. Ps. Cent.
1.º Lote.				
8	N.	Colchonetas con relleno de algodón.	3'50	28'00
24	»	Sábanas de lienzo de algodón.	0'95	22'80
38	»	Fundas de id. de id.	0'20	7'60
76	»	Camisas de id. de id.	0'60	45'60
58	»	Calzonillos de id. de id.	0'45	26'10
10	»	Mosquiteros de muselina labrada y listada.	2'50	25'00
1	»	Colcha de algodón.	3'50	3'50
14	»	Mantas de lana ó franela.	2'50	35'00
3	»	Batas de dril de algodón.	1'25	3'75
7	»	Gorros de id. id.	0'25	1'75
23	»	Servilletas de lienzo de algodón.	0'15	3'45
1	»	Camisa de lana ó franela.	1'50	1'50
12	»	Petates de burf.	0'45	5'40
1	»	Escupidera de loza.	1'25	1'25
12	»	Platos soperos de id.	0'10	1'20
12	»	Idem llanos de id.	0'10	1'20
34	»	Tazas con sus platillos de id.	0'15	5'10
9	»	Orinales de loza.	1'25	11'25
1	»	Sotana de sacristan.	1'00	1'00
6	»	Tohallas de pelusa de algodón.	0'25	1'50
12	»	Vasos de cristal para agua	0'15	1'80
24	»	Idem de id. para luces.	0'10	2'40
16	»	Tubos de id. para quinqués	0'10	1'60
14	»	Almohadas con relleno de algodón.	0'50	7'00
Total.			\$	244'75

2.º Lote.				
1	»	Retrato de S. M. la Reina Regente, Doña María Cristina.	6'00	6'00
12	»	Cucharas de peltre para ranchos.	0'08	0'96
12	»	Tenedores con mango de hueso.	0'08	0'96
5	»	Bacines de barro de China.	1'25	6'25
2	»	Caguas de hierro una grande y otra pequeña.	2'00	4'00
1	»	Agua-manil de hoja de lata.	3'00	3'00
3	»	Ollas de hierro con baño de porcelana.	3'00	9'00
1	»	Jarra de id. con id.	1'80	1'80
1	»	Espumadera de id.	0'75	0'75
1	»	Jofaina de loza.	0'75	0'75
1	»	Jarra de id.	1'25	1'25
1	»	Balde de zinc.	0'50	0'50
2	»	Faroles de hora de lata y vidrio.	2'50	5'00
77	»	Pares de sandalias de cuero.	0'25	19'25
3	»	Sacras de metal.	1'50	4'50
1	»	Caja de lata para sellos.	1'00	1'00
2	»	Palanganero de madera de una sola palangana.	3'00	6'00
5	»	Mesas de narra de noche.	5'00	25'00
1	»	Mamparo ó biombo.	6'00	6'00
1	»	Jeringa de bomba ó bombillo sistema Esguisúr cabida de un litro.	8'00	8'00
10	»	Tohallas de granito de algodón.	0'25	2'50
2	»	Ventosas de cristal.	0'50	1'00
5	»	Jeringuillas de cristal para inyecciones con sus fundas de madera.	0'25	1'25
4	»	Id. de id. para id. sin id.	0'25	1'00
1	»	Jeringuilla de goma flexible, para oido.	1'00	1'00
3	»	Escupideras pequeñas de porcelana.	0'75	2'25
1	»	Piedra de afilar con cuero, para instrumentos.	2'00	2'00
4	»	Pinceles de primera, surtidos, para embrocaciones.	0'25	1'00

2	»	Pinceles pequeños para los ojos.	0'10	0'10
0'450 M.	»	Metros de hule ó tela impermeable para curaciones.	0'75	0'75
1	N.	Apostemero de la bolsa portátil de curaciones.	1'00	1'00
1	»	Tijera recta de la id. id.	1'00	1'00
4	»	Termómetros clínicos de máxima fija sistema Celsius.	2'00	2'00
1	»	Pulverizador de Galante.	2'50	2'50
2	»	Jeringuillas de Pravalt.	5'00	5'00
10	»	Agujas de suturas surtidas	0'15	0'15
1	»	Tina de madera con arcos de hierro.	3'00	3'00
1	»	Cuchillo mediano con cabo de madera, para cocina.	0'50	0'50
1	M.	Metro de bayeta fina para coladores.	0'40	0'40
1'50	»	Id. de lienzo crudo para id.	0'40	0'40
2	N.	Paños de algodón ó creac fuerte, para limpieza.	0'06	0'06
1	»	Mortero de cristal mediano	2'50	2'50
1	»	Cápsula de loza ó porcelana de 4 kilóg.	3'00	3'00
1	»	Tinaja de barro de 54 litros.	1'00	1'00
1	»	Cápsula de porcelana de 15 centímetros diámetro.	1'00	1'00
1	»	Crisol de porcelana con su tapa accesoria en la caja de reactivos.	1'00	1'00
5	»	Brochas de 1.º para blanquear.	1'00	1'00
2	»	Barrenas de mano, de caracolillo de 11 á 25 centímetros largo.	0'50	0'50
1	»	Hacha de hierro.	1'00	1'00
1	»	Tenaza de id. para carpintero.	1'00	1'00
1	»	Escala de madera portátil llamada banquete para luces, de 1'50 metros alto.	4'00	4'00
Total.				\$
1.º Lote.				\$
2.º idem.				\$

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse en un todo á los modelos que se insertan de manifiesto en este Hospital. Cañacao, 31 de Enero de 1889.—Lázaro Sanchez.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Es copia, Emilio G.º Barzanallana.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en número en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del artículo 1.º del pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número de fecha para el suministro de efectos materiales (ó efectos de tal clase) necesarios para el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á cabo el servicio correspondiente al (lote ó á los lotes que se señalan en el pliego) con estricta sujecion á todas las condiciones tenidas en el pliego y por los precios señalados en el mismo pliego para el comercio, en la relacion unida al pliego ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por cada uno de los efectos ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por cada uno de los efectos en el lote tal, tantos en el cual (todo en letra.)

Fecha y firma

Es copia, Emilio G.º Barzanallana.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar en el pliego su domicilio y el punto de su residencia.—L. Sanchez

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el grupo de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en propiedad ascendente de 900 pesos con 5 cént. anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 120, correspondiente al mes de Octubre del año último. El acto tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo, á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) el dia 12 de Marzo próximo a las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 11 de Febrero de 1889.—Abraham García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el suministro de raciones á los presos por el tipo en progresion descendente de 14 céntimos por cada ración diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 71, correspondiente al 11 de Marzo del año próximo pasado; pero con salvaguardas de que el valor en que se calcula el servicio, asciende próximamente á 175 pesos con 95 céntimos y la importancia de la fianza de licitacion, debe ser de 8 pesos con 80 cént., 5 p³ de la suma anterior. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de las Escuelas, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternas de dicha provincia, el día 12 de Marzo próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 16 de Febrero de 1889.—Abraham García y 1

de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto, personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por sí le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalternas de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternas.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalternas de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 15 de Febrero de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N N, vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p³ de que habla la condicion 6.^a del referido pliego 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternas de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Miguel Gatan, enclavado en el sitio denominado Aba, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 25 de Febrero de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Miguel Gatan.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Aba, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 147 hectáreas, 51 áreas y 35 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos y realengos solicitados por Rufin Sarangay, al Este los id. id. donde el solicitante tiene un corral de vacas; al Sur, estero Bagabag y al Oeste baldíos realengos.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 504 pesos y 50 céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternas de la provincia de Isabela, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depositos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p³. 25'22' que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador estacarta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar al derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican que renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por sí le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalternas de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espesar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternas.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalternas de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternas de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por Antonio Quiquing, enclavado en el sitio denominado Magato, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 25 de Febrero de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Antonio Quiquing.

La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Magato, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 77 áreas y 83 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Sotero Rodriguez Cammayo; al Este, id. por Manuel Marañon; al Sur, id. por Ignacio Bautista y baldío realengo; al Oeste, id. por Pablo Cammayo y Gervasio.

La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 268 pesos y 38 céntos. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital y la subalternas de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o, espresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depositos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 13'42 que importa el 5 p³ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador estacarta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la cédula de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota

